MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°015-2013–MDV-CDV

Ventanilla, 30 de enero del 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:
En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 30 de enero del 2013, el Dictamen N° 02 - 2013/MDC-CA de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Saldo de Balance es la diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal el mismo que puede ser utilizado el año siguiente, siempre que se incorpore al Presupuesto Institucional Vía Crédito Suplementario.

Que, la propuesta presentada por la Subgerencia de Finanzas, cuenta con la opinión técnica favorable de la Jefatura de Contabilidad, mediante el Informe N°09-2013-JEC/MDV del 25 de enero 2013, por ser una unidad orgánica dependiente de la Subgerencia de Finanzas y por consiguiente el área competente para determinar la existencia del Saldo de Balance 2012.

Que, debe de precisarse que la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 39°: Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional numeral 39.1 que indica: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que se aprueban mediante Ley:

a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
V°B°
GERENCIA LEGAL
Y SECRETARIA
MUNICIPAL

Que, el artículo 42° de la citada ley, sobre Incorporación de mayores fondos públicos, establece que "42.1 Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes."

Que, debe tenerse en cuenta que al incorporarse al Saldo de Balance 2012 ascendente a S/ 11, 208,624.07 (Once Millones Doscientos Ocho Mil y Seiscientos Veinticuatro y 07/100 Nuevos Soles) al Presupuesto Institucional 2013 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, permitirá cumplir con las obligaciones contraídas tanto para las Actividades y Proyectos 2012, así como con las obligaciones a ejecutarse en el presente año fiscal.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo previsto en el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Saldo de Balance 2012 ascendente a S/ 11, 208,624.07 (Once Millones Doscientos Ocho Mil y Seiscientos Veinticuatro y 07/100 Nuevos Soles) a fin que se incorpore en el Presupuesto Institucional 2013 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE